

Sánchez Vendramini, Darío N.

TRANSFORMACIÓN Y TRADICIÓN. CONSIDERACIONES SOBRE LA ADAPTACIÓN DEL
PENSAMIENTO POLÍTICO CLÁSICO EN LA ANTEGUEDAD TARDÍA

Diálogos - Revista do Departamento de História e do Programa de Pós-Graduação em História, vol.
12, núm. 2-3, 2008, pp. 43-52
Universidade Estadual de Maringá
Maringá, Brasil

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305526872003>

**TRANSFORMACIÓN Y TRADICIÓN.
CONSIDERACIONES SOBRE LA ADAPTACIÓN DEL
PENSAMIENTO POLÍTICO CLÁSICO EN LA
ANTEGUEDAD TARDÍA**

Darío N. Sánchez Vendramini¹

El valioso trabajo del Prof. Renan Frighetto “Transformação e tradição: a influência do pensamento político e ideológico do mundo clássico romano na Antigüidade Tardia”, destaca las líneas de continuidad y ruptura entre el pensamiento político grecorromano del período ‘clásico’ y el del período ‘tardío’ entre los siglos III y VII de nuestra era y, más específicamente, el uso de esa tradición de pensamiento para la legitimación de las nuevas realidades políticas establecidas por el imperio tardío y por los reinos romano-germánicos. El análisis se concentra, en su trabajo, en tres autores que son concebidos como hitos significativos en el pensamiento político de sus respectivos períodos: Cicerón, Elio Lampridio e Isidoro de Sevilla. Presento aquí algunos comentarios generales que pretenden complementar sus observaciones y señalo algunos puntos en los que nuestras interpretaciones divergen.

La organización de la república romana fue el resultado de complejos procesos históricos, un producto de la práctica política en adaptación permanente y no un diseño unificado elaborado a partir de una concepción teórica integrada y coherente². Su ‘constitución’ se había desarrollado paulatinamente gracias a la sabiduría colectiva de innumerables generaciones y no mediante un acto legislativo fundacional del tipo de los llevados a cabo por Licurgo en Esparta o Teseo, Dracón y Solón en Atenas (véase Cic. *De rep.* II.2). El sistema de pesos y contrapesos que intentaba evitar la conformación de un poder concentrado y monopólico dentro del Estado era, por ejemplo, el fruto del conflicto y la negociación entre patricios y plebeyos, entre facciones aristocráticas, entre magistrados rivales, etc. Roma carecía de una constitución escrita, pero el funcionamiento político del Estado estaba

¹ Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”, Unidad Asociada al CONICET, Argentina.

² Sobre el sistema político de la Roma republicana véase la síntesis general de Lintott (1999). Véase también los análisis de Corey Brennan (ano) y North (2006).

regulado por gran variedad de normas tradicionales, que en conjunto conformaban un sistema de gran precisión, capaz de despertar la admiración de un intelectual de la talla de Polibio en el siglo II a.C.

Fue sólo cuando este sistema entró en crisis que se realizaron intentos de sintetizar y definir conceptualmente sus componentes principales. La obra de Cicerón y, en concreto -como señala el Prof. Frighetto-, su diálogo *De república*, es uno de los productos más significativos en ese sentido. Cicerón presenta en esta obra un detallado análisis de la historia y las características de la organización política romana, pero concentrándose más en definir una república ideal que en describir la realidad del mismo³. La obra sólo se conserva en estado fragmentario -dependiendo nuestro conocimiento de la misma, sobre todo, de un palimpsesto descubierto a principios del siglo XIX en la biblioteca del Vaticano-, lo que plantea algunos importantes problemas de interpretación. La influencia de Polibio y de la teoría política griega, especialmente de Platón, Aristóteles y el estoicismo, es considerable. Cicerón adhiere al modelo de la constitución mixta como base de la estabilidad del sistema político romano, al que presenta como superior a toda otra forma de organización estatal posible, *optimum longe statum civitatis* (*De rep.* I.34)⁴.

Cicerón define la *res publica* como la *res populi*, es decir, como los asuntos del pueblo en su conjunto y define al pueblo como la comunidad que surge en torno a un acuerdo sobre el *ius* y el interés común (*De rep.* I.39). Su análisis pretende demostrar que sólo el Estado romano constituye una verdadera *res publica*. El modelo ciceroniano ya no se condice con la práctica de su tiempo y se concibe, precisamente, como crítica y propuesta de solución para los conflictos contemporáneos⁵. Cicerón es consciente de que la sabiduría colectiva del senado y los preceptos de los antepasados (el *mos maiorum*) son, en su época, insuficientes para garantizar la preservación de la libertad, por ello contrapone al creciente peso de los grandes jefes militares y políticos el papel ideal del principal ciudadano, modelado en la figura de Escipión Emiliano, quien debe actuar como un *rector et gubernator* de la comunidad (Cic. *De rep.* II.51). Se trata de una especie de anti-tirano, un líder que debe colocarse por encima de los partidos y las facciones con la finalidad

³ Sobre los argumentos de Cicerón en *De república* véase Lintott (1999).

⁴ Sobre este punto véase Asmis (2005).

⁵ Véase Lintott (2008).

de preservar el Estado. Ése es el tema central del célebre *somnium Scipionis* presentado en el libro VI de la obra.

De republica ejerció una profunda influencia en la Antigüedad hasta aproximadamente el año 600 d.C. en el que el texto parece haberse perdido. El diálogo ciceroniano fue profundamente utilizado, por ejemplo, por Lactancio para sus *Divinae institutiones*, también por Macrobio, quien compuso un célebre comentario al *Somnium Scipionis* (lo que garantizó que esa porción de la obra de Cicerón se conservara íntegramente) y por San Agustín. Los autores de este período no concebían al Estado imperial como un sistema político diferente del reseñado por Cicerón, sino como una continuación o derivación del mismo. Su visión era correcta, pues los elementos de continuidad son numerosos. Las antiguas leyes republicanas y del principado seguían en vigor y serían incluso objeto de reiteradas compilaciones. Si bien se trataba sólo de puestos honoríficos, la mayoría de las magistraturas tradicionales seguían siendo cubiertas todos los años, y el senado continuaba desempeñando un papel dentro del Estado. El reconocimiento de estos elementos de continuidad no implica, sin embargo, desconocer las importantes reformas políticas acaecidas, como el uso del ceremonial oriental introducido en la corte por Diocleciano o la reforma religiosa generada por Constantino mediante la aceptación del cristianismo. El Estado romano sigue siendo designado en este período, además de *imperium romanum*, como *res publica*, *res Romana* o *status Romanus*⁶.

Como señala el Prof. Frighetto, se refuerza en este período la tendencia a la sacralización de la persona del emperador asociada a la concentración del poder estatal en su figura. Esa es, de hecho, una de las innovaciones políticas centrales del imperio tardío. Una de las fuentes más importantes para el análisis del poder imperial y su desarrollo en la primera parte de la Antigüedad Tardía es la colección de biografías de los emperadores romanos desde Adriano hasta Carino y Numeriano conocida colectivamente bajo el nombre de *Historia Augusta*, entre las que se incluye la vida de Alejandro Severo analizada por el Prof. Frighetto. La colección se enmarca en la tradición de las biografías imperiales de Suetonio, pero se diferencia al incluir no sólo las vidas de los emperadores reinantes, sino también las de sus herederos y las de los usurpadores que intentaron adueñarse del trono. Disiento de la

⁶ Véase Demandt (1998).

valoración hecha sobre la figura de Elio Lampridio y su relación con Constantino. En la *Historia Augusta* se afirma que las distintas biografías proceden de la pluma de seis autores diferentes pertenecientes al orden senatorial y se incluyen referencias explícitas que sitúan la composición durante los reinados de Diocleciano y Constantino. Pero la investigación histórica ha señalado que esta obra está plagada de contradicciones cronológicas e históricas que demuestran la falsedad de la supuesta fecha de composición. Las biografías contienen, además, numerosos elementos indudablemente ficticios, incluyendo sucesos, personajes y documentos inventados sin ninguna base histórica.

A partir de estas contradicciones, H. Dessau fue el primero en argumentar, en un brillante artículo del año 1889, que la colección es en realidad el producto de un sólo autor y que fue compuesta a fines del siglo IV (DESSAU, 1889). Desde entonces esta tesis se ha consolidado y es hoy aceptada mayoritariamente, especialmente porque se considera que la unidad de estilo y composición indica el trabajo de un sólo autor⁷. Análisis informáticos del lenguaje de la obra parecen confirmar esa conclusión⁸. Todavía existen, sin embargo, defensores de la autoría y datación declarada en la obra⁹. Los motivos de esta fabricación y los objetivos perseguidos por su autor son discutidos. Los supuestos autores nombrados en el texto serían, entonces, ficciones literarias del verdadero autor del conjunto. El mismo pertenecía, con seguridad, a círculos intelectuales paganos, probablemente de estatus senatorial, durante el reinado de Teodosio el Grande o poco después.

Pese a su carácter parcialmente ficticio, la *Historia Augusta* es un importante testimonio de las ideas políticas a fines del siglo IV. La obra presenta una clara tendencia pro-senatorial y deja reconocer, además, una indudable admiración por el sistema de la tetrarquía y un rechazo de la sucesión hereditaria en el trono imperial¹⁰. Los emperadores no provenientes del orden senatorial, elevados por el poder militar o que llevaron adelante una política conflictiva con el senado son generalmente criticados (JOHNE, 1976). La vida de Alejandro Severo, tratada por el Prof. Frighetto, constituye un claro ejemplo de estas tendencias. Se trata

⁷ Véase, por mencionar sólo las contribuciones más importantes, Straub (1952); Syme (1968); Syme (1971); White (1972); Barnes (1978) y Syme (1983).

⁸ Véase Marriot (1979).

⁹ Véase, por ej., Lippold (1998).

¹⁰ Véase Kolb (1977).

de una presentación en tono panegírico del emperador ideal desde un punto de vista pagano, quien, entre otras características que evidencian su tolerancia y moderación, reconoce la importancia de la participación del senado en el poder como asesor del *princeps*. La biografía de Severo constituye prácticamente un 'espejo para príncipes' en el que la veracidad histórica es sacrificada para conformar la imagen de un monarca perfecto. Se trata de la biografía más extensa de la colección, y una de aquéllas en que las invenciones y añadidos anacrónicos son más evidentes. A Severo se contrapone la imagen de su predecesor Heliogábalo como prototipo del gobernante corrupto.

Los ecos del pensamiento ciceroniano en la *Historia Augusta* son múltiples. La exaltación del papel político del senado visible en esta obra no se condice con las realidades del siglo IV. Se trata de una reivindicación nostálgica asociada a la visión idealizada del pasado y de la tradición republicana presente en los círculos paganos del período. Cicerón es aquí una influencia indiscutible, recordemos que el comentario de Macrobio al *somnium Scipionis* es compuesto por la misma época que la *Historia Augusta* y, probablemente, dentro de los mismos círculos senatoriales de intelectuales paganos. Partiendo de este dato, no se pueden desconocer ciertas influencias generales. La imagen del emperador ideal ilustrada en la vida de Alejandro Severo tiene semejanzas importantes con la idea ciceroniana de un *rector et gubernator* que protege a la república. Como señala el Prof. Frighetto, es también importante aquí el papel adjudicado a los amigos y consejeros del príncipe como factores clave de un buen gobierno.

Eran, sobre todo, los círculos paganos los que, junto con el culto a la tradición literaria y cultural del pasado, veneraban la memoria de la república. Para los cristianos, por el contrario, el orden imperial representaba un resultado de la providencia divina y replicaba en la tierra el orden celeste, especialmente después de la conversión de Constantino, como puede verse claramente en las obras de Eusebio y Lactancio.¹¹ Este sentimiento se reforzaría durante el reinado de Teodosio con la imposición del cristianismo como religión única. Pero la crisis militar enfrentada por el imperio occidental a partir del año 406, que tendría su clímax con el saqueo de Roma en el año 410, pondría duramente a prueba la confianza de la era teodosiana en la identificación del orden imperial romano como resultado final de la providencia divina.

¹¹ Véase Young (2005).

Militarmente, el saqueo de Roma no fue un acontecimiento decisivo pero su impacto cultural fue enorme. Hacía ya tiempo que la ciudad había dejado de ser el centro político y administrativo del imperio, pero su valor como centro simbólico e ideológico permanecía intacto. Todos los hombres libres del imperio eran, por lo menos en teoría, ciudadanos romanos. San Jerónimo se encontraba por esos años en Palestina, en una de sus cartas -escrita por el mismo tiempo- se pregunta: *Quid salvum est si Roma perit?*¹² La demostración de la vulnerabilidad de Roma produjo una fuerte desorientación intelectual. Uno de los ejes sobre los que se había apoyado tradicionalmente la mentalidad imperial se desvanecía de repente.

La catástrofe no sólo conmocionó a los cristianos, para los paganos el golpe fue todavía más fuerte. Pero a ellos se les ofrecía una explicación evidente: la reciente abolición de los cultos a los dioses tradicionales que habían garantizado la grandeza de Roma (realizada por el emperador Teodosio el Grande en el año 391d.C.) era, en su opinión, la única causa del desastre. Los apologistas cristianos se vieron así en necesidad de justificarse. La mayoría de sus respuestas se centraron, con matices, en la idea de que el saqueo de Roma debía ser considerado un castigo divino por los pecados de sus habitantes. Mucho más elaborada es la respuesta de San Agustín, quien acentúa el carácter defectuoso y transitorio de todo lo humano, la verdadera pertenencia del hombre no es a un Estado terrenal, sino a uno divino, la ciudad de Dios, la *civitas Dei*.

La influencia de Cicerón en el pensamiento político cristiano es considerable. Para la elaboración de su concepto de comunidad terrenal Agustín realiza un detenido análisis del *De república* de Cicerón. Particularmente, Agustín parte de la definición ciceroniana de la *res publica* como *res populi*, como comunidad unida por el derecho y el interés común. Pero para Agustín el ideal ciceroniano de la Roma de mediados del siglo II no puede representar el Estado perfecto porque se basa en el culto a dioses falsos, lo que le impide alcanzar la *iustitia* declarada por Cicerón como base de ese Estado Ideal. Para Agustín, incluso, ningún Estado terrenal puede constituir una *res publica* de esas características. La única verdadera *res publica* es la que existe en la comunidad celestial de los justos con Dios tras la muerte¹³.

¹² Hier. Epist. 127.12.2.

¹³ *Civ. Dei* XIX.21. Véase al respecto Markus (1988).

Con su concepto de la ciudad de Dios, Agustín le quita al Estado imperial romano el papel de única finalidad de la providencia divina que le era adjudicado en el pensamiento cristiano de la época teodosiana. Su obra constituye, en ese sentido, un importante antecedente para la necesaria acomodación del pensamiento político cristiano posterior a las nuevas realidades políticas creadas por la desaparición del Estado imperial en occidente y por el establecimiento de los diferentes reinos romano-germánicos que lo sucedieron. Por supuesto, el abandono de la fe arriana por parte de los monarcas germánicos fue un paso decisivo para la aceptación definitiva y la legitimación de su poder por parte de la jerarquía eclesiástica ortodoxa.

Los visigodos establecieron en el siglo VI en Hispania un reino con un aparato estatal desarrollado y una cultura sofisticada, en el que la tradición romana conservó un importante nivel de vitalidad¹⁴. Como señala el Prof. Frighetto, uno de los autores que ilustra más claramente los esfuerzos por ofrecer una legitimación teórica de los nuevos estados romano-germánicos es Isidoro de Sevilla, una de las figuras intelectuales más destacadas del período, cuyas obras constituyen un claro testimonio de la riqueza de la literatura latina hispana en el período¹⁵. Los autores clásicos tienen una influencia destacada en el pensamiento isidoriano, y también los cristianos, especialmente San Agustín.

Isidoro acentúa la unidad de la iglesia. Así como Cristo es el rey de la iglesia, *rex ecclesiae*¹⁶, así también la iglesia constituye un sólo reino, *regnum*, unido por la fe. Pero la unidad de este reino no implica para Isidoro ningún argumento para la unidad del mundo secular bajo una sola autoridad política. Es la suma de las distintos pueblos cristianos (*gentes christianas*) la que conforma el reino que es la iglesia¹⁷. En este sentido, Isidoro es heredero de San Agustín pero también un representante de las líneas generales del pensamiento político cristiano tras el fracaso del intento de Justiniano de restablecer el orden imperial romano occidente. La visión en el pensamiento bizantino era, lógicamente contrapuesta. Así, por ejemplo, Jordanes defendía es su tratado histórico *Romana la sanción*

¹⁴ Sobre el reino visigodo véase en líneas generales Thompson (1971) y Martínez, Maza y Sanz Huesma (2007).

¹⁵ Sobre la cultura literaria de la España visigoda véase Collins (2004).

¹⁶ Quaest. in Vet. Test. 'In Genesin' 28.8.

¹⁷ De Fid. Cath. 11.1.3—4: *Hujuspopuli congregatio ex gentibus ipsa est Ecclesia* (c. 4).

divina para la aspiración imperial a la unidad y control de los viejos territorios romanos¹⁸.

En la concepción de Isidoro sobre el poder y posición del rey se pueden reconocer, como señala el Prof. Frighetto, ecos del pensamiento ciceroniano. Pero la influencia es, en mi opinión, indirecta. Para Isidoro, el poder real es un don de Dios y el mismo está sujeto al beneficio de los gobernados¹⁹. El rey isidoriano se asemeja entonces al *rector et gubernator* ciceroniano, constituye un garante del orden y de la preservación del Estado y también de la iglesia. Un mal rey, por el contrario, carece automáticamente de la legitimidad divina y debe considerarse, como acentúa con razón el Prof. Frighetto, como el resultado de una mala elección del pueblo.

El éxito de los *Late Antique Studies* ha revolucionado las concepciones vigentes sobre el período del Imperio Romano tardío y los primeros siglos de historia de los reinos germánicos que lo sucedieron en el occidente europeo. Lo que era concebido tradicionalmente como el inicio de la Edad Media pasó a ser considerado primero como el fin de la Antigüedad y, luego, cada vez más como una época con identidad propia y realidades particulares, y no sólo como un espacio de transición. Un período que tradicionalmente solía analizarse en referencia a los períodos que lo sucedieron pasa ahora a ser observado desde la perspectiva de las permanencias y transformaciones de la herencia del mundo clásico. El trabajo del Prof. Frighetto se enmarca en esta perspectiva historiográfica y ofrece aportes valiosos destacando líneas de continuidad indiscutibles en el pensamiento político tardoantiguo respecto de un referente clásico como Cicerón.

Como señala el Prof. Frighetto, la idea de que un mal gobierno es el fruto del desinterés y la apatía de la sociedad política es reconocible, con diferentes matices en cada caso, en el *De republica* de Cicerón, en la *Historia Augusta* y en la obra de Isidoro de Sevilla. En el presente trabajo he ofrecido algunas líneas paralelas de continuidad en esta tradición - como la que presenta el ideal del gobernante que actúa como tutor y

¹⁸ Jor. Romana, praef. y 84.

¹⁹ Sent. III.49.3: Dedit Deus principibus praesulatum pro regimine populorum, illis eos praeesse voluit, cum quibus una est eis nascendi moriendo conditio. Prodesse ergo debet populis principatus, non nocere; nec dominando premere, sed condescendendo consulere, ut vere sit utile hoc potestatis insigne, et dono Dei pro tutione utantur membrorum Christi.

protector de la preservación del Estado-, que creo complementan a las señaladas por el Prof. Frighetto. La figura de San Agustín constituye, asimismo, en mi opinión, un nexo imprescindible entre la tradición clásica y los autores latinos de los reinos germánicos. +En síntesis, coincido en líneas generales con el análisis ofrecido por el Prof. Frighetto, y difiero sólo de su valoración de la biografía de Alejandro Severo dentro de la *Historia Augusta* como documento relativo a la época de Constantino, punto en el que prefiero aceptar el consenso mayoritario de los investigadores contemporáneos sobre el carácter ficticio de la figura de Elio Lampridio.

REFERÊNCIAS

- ASMIS, E. A New kind of model: Cicero's Roman Constitution de Republica. *American Journal fo Philology*, v. 126, p. 377-416, 2005.
- BARNES, T. D. *The sources of the historia Augusta*. Bruxelles: Latomus, 1978.
- COLLINS, R. *Visigothic Spain*. Oxford: Blackwell Publishing, 2004.
- COREY BRENNAN, T. Power and process under the Republican Constitution. In: FLOWER, H. I. *The Cambridge Companion to the Roman Republic*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004. p. 31-65.
- DEMANDT, A. *Geschichte der Spätantike*. Munich: CHBeck, 1998.
- DESSAU. H. Über Zeit und Persönlichkeit der Scriptores historiae Augustae. *Hermes*, v. 24, p. 337-392, 1889.
- JOHNE, K.-P. Kaiserbiographie und Senatsaristokratie. Untersuchungen zur Datierung und sozialen Herkunft der Historia Augusta. Berlín: Akademie Verlag, 1976.
- KOLB, F. Untersuchungen zur Historia Augusta. Bonn: R. Habelt, 1977.
- LAFFI, U. Poderes triunvirales y órganos republicanos. In: LAFFI, U. *Sociedad y política en la Roma republicana (siglos III-I a.C.)*. Pisa: Pacini Editore, 2000. p. 298-318.
- LINTOTT, A. *The constitution of the Roman Republic*. Oxford: Oxford University Press, 1999.
- LINTOTT, A. *Cicero as evidence: an historian's companion*. Oxford: Oxford University Press, 2008.

- LIPPOLD, A. Die Historia Augusta. Eine Sammlung römischer Kaiserbiographien aus der Zeit Konstantins. Stuttgart: G.H. Waldherr, 1998.
- LOZZA, G. Introduzione. In: *Platone*: la Repubblica. Milano, 2006.
- MARKUS, A. The latin fathers. In: BURNS, J. H. (Ed.). *The Cambridge history of medieval political thought*. Cambridge: Cambridge University Press, 1988. p. 103-108.
- MARRIOT, I. The authorship of the historia Augusta: two computer studies. *Journal of Roman Studies*, v. 69, p. 65-77, 1979.
- MARTÍNEZ, P. C.; MARTÍNEZ C.; MAZA, Y.; SANZ HUESMA F. J. (Ed.). *Hispania tardocristiana y visigoda*. Madrid: Istmo, 2007.
- NORTH, J. The Roman Constitution. In: ROSENSTEIN, N.; MORSTEIN-MARX, Y. R. *The blackwell Companion to the Roman Republic*. Oxford: Oxford University Press, 2006. p. 256-277.
- STRAUB, J. Studien zur historia Augusta. Berna, 1952.
- SYME, R. *Ammianus and the historia Augusta*. Oxford: Oxford University Press, 1968.
- SYME, R. *Emperors and biography*: studies in the historia Augusta. Oxford: Oxford University Press, 1971.
- SYME, R. *Historia Augusta papers*. Oxford: Oxford University Press, 1983.
- THOMPSON, E. A. *Los godos en España*. Madrid: Alianza, 1971.
- WHITE, P. On the Authorship of the historia Augusta. *Classical Quarterly*, v. 22, p. 1986-194, 1972.
- YOUNG, F. Christianity. In: ROWE, C. H.; SCHOFIELD, Y. M. (Ed.). *The Cambridge history of greek and Roman Political Thought*. Cambridge: Cambridge University press 2005.